



Bogotá D.C, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2019 00958 00

En atención a lo solicitado en los memoriales allegados por la apoderada judicial del acreedor garantizado (Archivos No. 02, 04 y 05), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por entrega voluntaria del vehículo. Lo anterior teniendo en cuenta los memoriales presentados por el acreedor a través del cual solicita la terminación de la solicitud (Ver archivos 02, 04 y 05).

2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa JIV – 523. OFICIESE por secretaría a quien corresponda, déjense las constancias de rigor y entréguese los oficios al acreedor garantizado.

3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3595b2a376c37d4789df4fdc1e72eb0a40ee17fed02a471ac74a8ea503dd274**

Documento generado en 01/03/2023 04:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>